

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 3212/3 (ME)-2016

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 3/10/2016
BO (Tucumán): 27/10/2016

ARTÍCULO 1º.- Establécese, en cero pesos (\$0), los valores correspondientes por la retribución de los servicios que presta la Dirección General de Catastro, que como tasa fija de actuación se dispone en el Artículo 31º Incisos 2); 3); 4); 5); 6); 7); 9); 10) y 11) de la Ley N° 8.467 y sus modificatorias, únicamente a los fines de los trámites que se efectúen en forma digital.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la vigencia de lo dispuesto en el presente Decreto, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-